

**ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA EL TRÁMITE DE UN
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR CONTRATACIÓN DIRECTA**

RESOLUCION No. 4141

Por la cual se justifica el trámite de un contrato interadministrativo por contratación directa

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, los contratos interadministrativos deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que según lo previsto en el literal c), numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el art. 78 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos interadministrativos.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto Funcionamiento. Rubro Gastos de Transporte y Comunicación, requiere contratar la prestación de los servicios de tecnologías de información y comunicaciones relacionados con: Canal de Internet, hosting de página WEB, hosting de correo electrónico, enlaces de comunicaciones y colocación o alojamiento de servidores data center alterno con los canales de conectividad y comunicaciones incluidos.

Que la entidad Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB S.A. E.S.P., en desarrollo del su objeto social y en cumplimiento de su objeto social previsto en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 20 de junio de 2011, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en los estudios previos determinó que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB S.A. E.S.P., está en posibilidad de cumplir el objeto del contrato en condiciones que representan la mejor relación costo – beneficio a la Secretaría para el desarrollo del objeto contractual.

Que, de acuerdo con la constancia expedida por la Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	2938 del 22 de junio de 2011
Concepto	Gastos de Transporte y Comunicación
Código presupuestal	3-1-2-02-03-00-0000-00
Valor	\$ 242.946.964



Que el convenio tendrá un término de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el Comité Asesor para la contratación aprobó los estudios previos y autorizó la celebración del Contrato Interadministrativo con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB S.A. E.S.P., cuyo objeto será “Prestar los servicios de tecnologías de información y comunicaciones relacionados con: Canal de Internet, hosting de página WEB, hosting de correo electrónico, enlaces de comunicaciones y colocación o alojamiento de servidores data center alterno con los canales de conectividad y comunicaciones incluidos”, según consta en el Acta No. 022 del 24 de mayo de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB S.A. E.S.P., cuyo objeto es: “Prestar los servicios de tecnologías de información y comunicaciones relacionados con: Canal de Internet, hosting de página WEB, hosting de correo electrónico, enlaces de comunicaciones y colocación o alojamiento de servidores data center alterno con los canales de conectividad y comunicaciones incluidos”, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$242.946.964)** incluido el IVA, y un plazo de ejecución de doce (12) meses, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 JUN 2011**


DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA
Directora de Gestión Corporativa (e)

gde

Proyectó: Javier Coronado. Abogado DPSIA.
Aprobó: Gladys Rodríguez Gaitán.

126PA04-PR08-M-A7-V4.0

